JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00284-00.

El gestor adjetivo de la incoante solicita que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble materia de controversia.

Ante ese panorama, conviene recordar que, a tenor de lo reglado por el num. 8º del art. 384 del C.G.P., cualquiera que fuera la causal de devolución del haber, que se hubiera invocado, es factible que el demandante procure, en cualquier estado de la tramitación, que se lleve a cabo la susodicha vista judicial, a fin de determinar el estado del bien raíz, de suerte que si en ese escenario se llegare a constatar que el predio está desocupado, abandonado, en grave deterioro o en peligro de sufrirlo, se abrirá paso la restitución provisional.

En ese orden de ideas, se concluye que el pedimento entablado es procedente, por lo cual la Judicatura fija como data y hora para llevar a cabo la descrita actividad el día **17 de agosto de 2021, a las 8 de la mañana**, de conformidad con la disponibilidad de la agenda manejada en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67dc94261ed21dbcbeaee57abc1d6221344e129420cff946598c17528dd258f7
Documento generado en 03/08/2021 04:40:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica